

gasolinera y planta de hormigonado en Soria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea a 13,2 KV., que partirá del apoyo número 30 de la actual salida de E. T. D. «Este», de Soria, a «Carretera de Zaragoza» y finalizará en el C. T. que se proyecta. Tendrá una longitud de 115 metros sobre un poste de hormigón armado mediante cruceta metálica, tipo bóveda. Conductor cable aluminio-acero LA-30. El aislamiento estará constituido por aisladores 1.507, de «Esperanza», formando cadena de dos elementos. Centro de transformación, tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200±5 por 100/380-220 V. Finalidad: Suministro de energía eléctrica a una gasolinera y una planta de hormigonado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 25 de febrero de 1977.—El Delegado provincial.—2.671-C.

7307 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 13,2 KV. y C. T. para elevadora de aguas en Derrñadas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea, que partirá del apoyo 114 de la actual Garra-El Royo. Tendrá una longitud de 216 metros sobre dos apoyos y finalizará en el C. T. que se proyecta. Apoyos postes de hormigón armado mediante cruceta metálica. Conductor de aluminio-acero LA-56. Aisladores 1.507, de «Esperanza, Sociedad Anónima», en cadena de dos elementos. Centro de transformación, tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón. La potencia del transformador será de 50 KVA. y su relación de transformación de 13.200±5 por 100/380-220 V.

Finalidad: Proporcionar suministro de energía eléctrica a una estación elevadora de aguas en la localidad citada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 25 de febrero de 1977.—El Delegado provincial.—2.670-C.

7308 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el

establecimiento de línea y C. T. para obras de construcción de la Empresa «Procosa», en San Esteban de Gormaz, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., de 24 metros de longitud, que partirá del apoyo número 8 San Esteban-Soto de San Esteban y final en el C. T. que se proyecta. Postes de hormigón armado con crucetas metálicas. Conductor de aluminio-acero LA-56. Aisladores 1.507, de «Esperanza, S. A.», formando cadena de dos elementos. C. T., tipo intemperie, sobre un poste de hormigón. La potencia del transformador será de 25 KVA. y su relación de transformación 13.200±5 por 100/230-133 V.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para obras de construcción de la fábrica «Procosa», de San Esteban de Gormaz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 25 de febrero de 1977.—El Delegado provincial.—2.669-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

7309 *ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se autoriza a la Firma «Kraft Leonesas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de leche en polvo y azúcar y la exportación de leche condensada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kraft Leonesas, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y azúcar, y la exportación de leche condensada.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Kraft Leonesas, S. A.», con domicilio en calle Arapiles, 13, Madrid-15, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de leche en polvo, de la siguiente composición: 26 por 100 grasa, 39 por 100 lactosa, 26 por 100 proteína y 9 por 100 otras materias y azúcar refinada de remolacha (PP. AA. 04.02 y 17.01.92), y la exportación de leche condensada, de la siguiente composición: 8 por 100 materia grasa, 12,5 por 100 lactosa, 8 por 100 proteína, 44 por 100 sacarosa, 25,8 por 100 agua y resto, otras materias (partida arancelaria 04.02.19).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de leche condensada de las características señaladas en el apartado 1.º, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 31 kilogramos de leche en polvo y 44,5 kilogramos de azúcar.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en las cantidades citadas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada expedición, la exacta composición del producto exportado, a fin de que la Aduana, tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar, serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones, serán aquellos con los que España mantiene igualmente relaciones comerciales normales, o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo